



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D12E029
 ADJUDICACION DIRECTA
 ABIERTA INTERNACIONAL
 NÚMERO SA-019GYR025-
 T224-2012

"EL ÁREA CONTRATANTE"

"EL ÁREA CONTRATANTE"

JOSE BENJAMIN VEGA PÉREZ
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS.

LIC. RODOLFO MANON FLORES
 TITULAR DE LA COORDINACION DE
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL
 ARTICULO 2 **FRACCIÓN I** DEL REGLAMENTO DE LA
 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL
 ARTICULO 2 **FRACCIÓN I** DEL REGLAMENTO DE
 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

"EL INSTITUTO"

DR. EVARISTO HINOJOSA MEDINA
 TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES
 MEDICAS.

LIC. JORGE VICTOR GALEANO BRANDI
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
 JURÍDICOS.

EN REPRESENTACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL
 CONTRATO

POR EL AREA REQUERENTE, USUARIA Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO EN TERMINOS
 DEL ARTICULO 2 **FRACCION II** Y 84 PENULTIMO
 PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL SECTOR PUBLICO

"VALIDO LOS ASPECTOS JURIDICOS DEL
 CONTRATO" DE CONFORMIDAD CON LO
 PREVISTO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE
 LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS
 JURÍDICOS EN SU PUNTO 5.1 PÁRRAFO NOVENO.

Las firmas que anteceden, ratifican el contenido y forman parte del contrato **Cerrado** de
 Numero **D12E029** de Adquisición y Suministro de "**EQUIPO MEDICO**" PARA LAS
UNIDADES MEDICAS HGZ 1- A, HGZ 2-A, HGZ 32 Y HGZ 47 DE LA DELEGACION
SUR DEL DISTRITO FEDERAL, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y
 la empresa **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V**, por un
 importe total de **\$4,898,000.00 (Cuatro Millones, Ochocientos Noventa y Ocho Mil,**
Pesos 00/100 M.N.) Mas el impuesto al valor agregado (I.V.A.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D12E029
ADJUDICACION DIRECTA
ABIERTA INTERNACIONAL
NÚMERO SA-019GYR025-
T224-2012

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

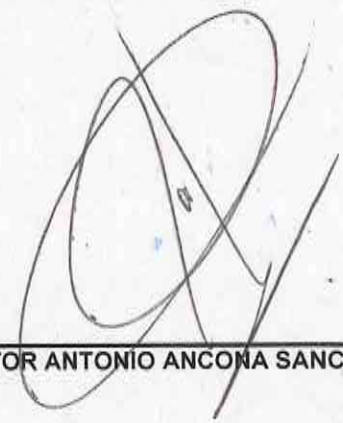
VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el **28 de septiembre de 2012**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
REPRESENTANTE LEGAL
PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

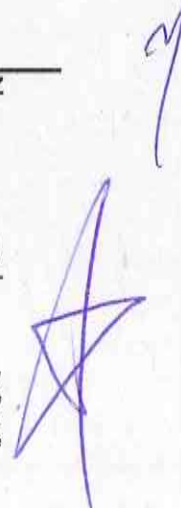

LIC. SALVADOR ENRIQUE ROCHIN CAMARENA
TITULAR DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO
FEDERAL


C. VICTOR ANTONIO ANCONA SANCHEZ

Página 16 de 17

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración lo llevó a cabo la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D12E029
ADJUDICACION DIRECTA
ABIERTA INTERNACIONAL
NÚMERO SA-019GYR025-
T224-2012

D12E029

Contrato **Cerrado** de Adquisición y Suministro de "**EQUIPO MEDICO**" DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN MATERIA DE ATENCION MATERNA, PARA LAS UNIDADES MEDICAS HGZ 1- A, HGZ 2-A, HGZ 32, HGZ 47 DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el LIC. **SALVADOR ENRIQUE ROCHIN CAMARENA**, en su carácter de Representante Legal y; por la otra, la empresa **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el C. **VICTOR ANTONIO ANCONA SANCHEZ**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, el LIC. **SALVADOR ENRIQUE ROCHIN CAMARENA**, en su carácter de Titular de la Delegación Sur, del Distrito Federal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública, número 85,361, de fecha 25 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público Número 104 de la Ciudad de México, D.F.

I.4.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal, de "**EL INSTITUTO**", intervino como Área Contratante del Procedimiento de **Adjudicación Directa Abierta Internacional** de número **SA-019GYR025-T224-2012**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, conforme a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.1.1.1., del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, en base a las facultades de la propia Jefatura establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 1 de 17

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración lo llevó a cabo la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D12E029
ADJUDICACION DIRECTA
ABIERTA INTERNACIONAL
NÚMERO SA-019GYR025-
T224-2012

I.5.- El Dr. **Evaristo Hinojosa Medina, Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas** de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Administradora del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobadas por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.241110/354.P.DAED, de fecha 24 de noviembre de 2010.

I.6.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición y Suministro de "EQUIPO MEDICO" DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN MATERIA DE ATENCION MATERNA, PARA LAS UNIDADES MEDICAS HGZ 1- A, HGZ 2-A, HGZ 32, HGZ 47 DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL, solicitado por el Área Usuaria y requirente.

I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con los Dictámenes Presupuestales (DDP), referente al presupuesto 2012 del "Programa Equipos Asociado a Obra", de conformidad con los oficios de números 09 90 01 670000/DDP/87/0607 y 09 9001670000/DDP/94/665.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.8.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Abierta Internacional** de número **SA-019GYR025-T224-2012**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis Fracción I, **28, Fracción II**, 40,41 Fracción VII, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.9.- Con fecha **25 de septiembre de 2012**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" con la(s) clave(s) que se detalla(n) en el Acta de Fallo concursal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D12E029
ADJUDICACION DIRECTA
ABIERTA INTERNACIONAL
NÚMERO SA-019GYR025-
T224-2012

I.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.11.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calzada de la Viga número 1174, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, en México, Distrito Federal.

II.- "**EL PROVEEDOR**"; declara a través de su Representante Legal que:

II.1.- Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **44627** de fecha **20 DE FEBRERO DE 1991**, pasada ante la fe del Licenciado **SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZALEZ**, Notario público No. **41**, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2.- Que su Representante o Apoderado Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **62499**, de fecha **25 DE ENERO DE 2010**, protocolizada ante la fe del Notario público número **13**, de **TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO**, Licenciado **NICOLAS MALUF MALOFF**, bajo las facultades conferidas y que no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en, **venta de equipo medico y de laboratorio, mobiliario para hospital e instrumental medico.**

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes **MPC-910220-EX3**.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el acuse de respuesta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla II.2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, del cual presenta copia a "**EL INSTITUTO**", para la suscripción del presente contrato.

Página 3 de 17

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración lo llevó a cabo la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D12E029
ADJUDICACION DIRECTA
ABIERTA INTERNACIONAL
NÚMERO SA-019GYR025-
T224-2012

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "EL INSTITUTO", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

II.8.- Señala como su domicilio fiscal para todos los efectos de este contrato ubicado en **AVENIDA DE LAS FLORES NO. 1 COLONIA AMPLIACION LOMA LINDA MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53619, TEL 55 53126374, FAX, 55 53126374 Y CORREO ELECTRONICO victor_ancona@yahoo.com.mx/msc@manprec.com**

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar "EQUIPO MEDICO" DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN MATERIA DE ATENCION MATERNA, PARA LAS UNIDADES MEDICAS HGZ 1- A, HGZ 2-A, HGZ 32, HGZ 47 DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL, cuyas cantidades, características, especificaciones y lugares se encuentran especificadas en los siguientes Anexos:

Anexos 1 (Uno) "Asignación".

Anexos 2 (Dos) "Cuadro de Distribución".

Anexo 3 (Tres) "Directorio".

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de \$4,898,000.00 (Cuatro Millones, Ochocientos Noventa y Ocho Mil, Pesos 00/100 M.N.) Mas el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el anexo 1 (uno).

Página 4 de 17

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración lo llevó a cabo la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D12E029
ADJUDICACION DIRECTA
ABIERTA INTERNACIONAL
NÚMERO SA-019GYR025-
T224-2012

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR”, de los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por el personal correspondiente del “EL INSTITUTO”, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- b) En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- c) “EL PROVEEDOR” podrá optar porque “EL INSTITUTO” efectúe el pago, a través del esquema electrónico intrabancario tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: **BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A.**, para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Presupuestos, Contabilidad y Evaluación Financiera de la Delegación, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria, CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “EL PROVEEDOR” deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a “EL PROVEEDOR”.



Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

La fecha limite para la entrega de los bienes será el día **29 de octubre del 2012**, en las Unidades que se indican en el Directorio proporcionado y en el cuadro de distribución, en los horarios y en los lugares que se indica en el **Anexo Número 2 y 3**, los cuales forman parte del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA:

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente invitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

El proveedor deberá pegar una etiqueta a los bienes, así como remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso.



QUINTA.- CANJE

"EL INSTITUTO", por conducto del administrador del contrato, podrá solicitar directamente al proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje del bien que presente defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Si el "EL INSTITUTO" requiriese por necesidad hacer uso del bien con problemas de calidad, el Instituto podrá aplicar deductivas al pago de estos bienes, hasta por el 10% de su importe. "EL PROVEEDOR" deberá cambiar los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, en caso de que no se realice el canje de los bienes en el plazo señalado o considerando además los cuatro días con atraso y aplicación de la pena, se comunicará al área contratante para que conforme al artículo 54 de la Ley se proceda, en su caso, a la rescisión administrativa del contrato, de conformidad con el punto 67 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

En los casos en que se detecte el mismo defecto en los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" y del cual haya sido notificado previamente, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión de contrato o cancelación de partida en el mismo, según corresponda.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

"EL INSTITUTO" de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **28 de septiembre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D12E029
ADJUDICACION DIRECTA
ABIERTA INTERNACIONAL
NÚMERO SA-019GYR025-
T224-2012

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente Contrato, con el consentimiento de "EL INSTITUTO", de acuerdo con lo estipulado en el penúltimo párrafo de la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional. Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, en donde "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, **de conformidad con lo previsto por el artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público**, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los

Página 8 de 17

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración lo llevó a cabo la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D12E029
ADJUDICACION DIRECTA
ABIERTA INTERNACIONAL
NÚMERO SA-019GYR025-
T224-2012

términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Calzada Vallejo No. 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07760, México, D.F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Página 9 de 17

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración lo llevó a cabo la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D12E029
ADJUDICACION DIRECTA
ABIERTA INTERNACIONAL
NÚMERO SA-019GYR025-
T224-2012

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento Jurídico.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2003 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y ATENDIENDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE PACTO DE MANERA CALENDARIZADA, SE DETERMINA QUE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL SERÁ INDIVISIBLE POR TRATARSE QUE LA OBLIGACION DEBERA CUMPLIRSE POR ENTERO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. D12E029
ADJUDICACION DIRECTA
ABIERTA INTERNACIONAL
NÚMERO SA-019GYR025-
T224-2012

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

El pago de los bienes, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el presente contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS.- De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", podrá aplicar deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto los conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 86, 95, 96 y 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para lo anterior las condiciones serán que las deductivas:



1. No excederán del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, el cual de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes en el numeral 82 establece que el límite será hasta del 10% (diez por ciento), del monto total o máximo de éste.
2. Se deberán determinar en función de los bienes no entregados.
3. En operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.
4. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del presente contrato.
5. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.
6. **"EL PROVEEDOR"** cubrirá las cuotas compensatorias a que, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto del presente contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente contrato.
7. El límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados es del 10% (diez por ciento), o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito que le otorgue **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.



8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- c) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato si el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera afectar el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el proveedor deberá dictamen en el cual justifique que los impactos económicos y operativos ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían perjudiciales.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" podrá otorgar a "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones que hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que se evite el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del presente contrato. Si se llevara a cabo a través de un convenio modificatorio, el mismo deberá estar en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Contratos de Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad por los perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento del presente Contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o de cualquier acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de fuerza mayor o del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y evitarse; incluyendo la huelga de labores académicas.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito modificaciones al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para ello, el proveedor se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la presente cláusula de la fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que en la continuación son rubricados de conformidad por las partes, forman parte del presente contrato.

- | | |
|-----------------------|--------------------------|
| Anexo 1 (Uno) | "Asignación" |
| Anexo 2 (Dos) | "Cuadro de Distribución" |
| Anexo 3 (Tres) | "Directorio" |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO CERRADO : D12E029
 ANEXO 1

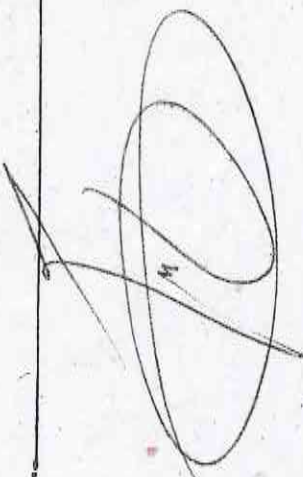
PROVEEDOR: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.
 R.F.C. MPC-910220-EX3
 NÚMERO DE PROVEEDOR: 0000104924
 LICITACION: SA-019GYR025-T224-2012

PARTIDA	UNIDAD	PREI	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ASIGNACION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO NETO	IMPORTE NETO
1	HGZ 2-A	0000000000016419	531.924.0031.03.01	ULTRASONOGRAFO GINECO-OBSTETRICO SEGUNDO NIVEL	1	910,000.00	910,000.00	910,000.00	910,000.00
2	HGZ 32	0000000000016419	531.924.0031.03.01	ULTRASONOGRAFO GINECO-OBSTETRICO SEGUNDO NIVEL	1	910,000.00	910,000.00	910,000.00	910,000.00
3	HGZ 32	0000000000016418	531.924.0031.03.01	ULTRASONOGRAFO AVANZADO	1	1,539,000.00	1,539,000.00	1,539,000.00	1,539,000.00
4	HGZ 47	0000000000016418	531.924.0031.03.01	ULTRASONOGRAFO AVANZADO	1	1,539,000.00	1,539,000.00	1,539,000.00	1,539,000.00

TOTAL	4,898,000.00
I.V.A.	783,680.00
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	5,681,680.00

IMPORTE CON LETRA
 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

Recibo de Entrega
D. José Antonio S
3/oct/20



PROVEEDOR: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.

CONTRATO CERRADO: D12E029

SA-019GYR025-T224-2012

ANEXO 2

CUADRO DE DISTRIBUCION

PARTIDA	UNIDAD	PREI	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ASIGNACION
1	HGZ 2-A	000000000016419	531.924.0031.03.01	ULTRASONOGRAFO GINECO- OBSTÉTRICO SEGUNDO NIVEL.	1
2	HGZ 32	000000000016419	531.924.0031.03.01	ULTRASONOGRAFO GINECO- OBSTÉTRICO SEGUNDO NIVEL.	1
3	HGZ 32	000000000016418	531.924.0031.03.01	ULTRASONOGRAFO AVANZADO	1
4	HGZ 47	000000000016418	531.924.0031.03.01	ULTRASONOGRAFO AVANZADO	1

PROVEEDOR: MANTENIMIENTO PRE VENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.

CONTRATO CERRADO: D12E029

SA-019GYR025-T224-2012

ANEXO 3

DIRECTORIO

LA RECEPCIÓN SE REALIZARA EN DÍAS HÁBILES

EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN SE AGREGARÁ EL COMPROMISO DEL PROVEEDOR DE REALIZAR EN EL MOMENTO QUE SE LO SOLICITE EL INSTITUTO PARA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- ARMADO
- INSTALACIÓN
- CAPACITACIÓN
- PUESTA EN OPERACIÓN

FECHA DE ENTREGA LIMITE: 29 DE OCTUBRE DEL 2012, CON HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, EN LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE

DIRECTORIO

DIRECTOR	UNIDAD	TELEFONO	DIRECCION
DR. TOMAS DE LA MORA CHAVEZ.	H.G.Z. 2A "TRONCOSO"	56-50-27-63 DIRECCION-FAX 56-57-32-11 CONMUTADOR EXT. 112	AÑIL No. 144, COL. GRANJAS MEXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO C.P. 08400
DR. FRANCISCO JAVIER MORENO PEREZ	H.G.Z. 32 "VILLA COAPA"	56-77-72-44 DIRECCION 56-77-85-99 CONMUTADOR EXT. 28414	EX. HDA. COAPA ENTRE CALZ. DE LAS BOMBAS Y PROLONGACION DIVISION DEL NORTE COL. FLORESTA DELEGACION COYOACAN C.P. 14350
DR. SERGIO RAUL GUILLEN ESPINOZA.	H.G.Z. 47 "VICENTE GUERRERO"	56-91-83-03 DIRECCION 56-92-60-66 CONMUTADOR EXT. 21300	CAMPAÑA DE EBANO Y COMBATE DE CELAYA, ESQ. SOTO Y GAMA, UNIDAD VICENTE GUERRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09200